Elige un seguro de gastos fuertes para las grandes emergencias

Preguntas frecuentes



De acuerdo con estudios recientes hechos por la Organización Mundial de la Salud y por el INEGI (en México), la esperanza de vida¹ de una persona es de 75 años en países como el nuestro, esto se debe a la alta tecnología que se desarrolla y el nivel farmacéutico que permite tratamientos que incrementan la esperanza de vida en el mundo. Sin embargo, surgen cada vez más enfermedades nuevas, que son a su vez más fuertes y mortales.

En este mundo que evoluciona con rapidez, asegurarse solo por fallecimiento no es suficiente, sino que cada vez se hace más prioritario contar con una protección mayor que vaya a la vanguardia con nuestros tiempos.

De esta forma nuestros productos evolucionan con innovaciones que se introducen en el diseño de los seguros que varía de un mercado a otro, como, la creación de la cobertura de Graves enfermedades, que convierte los planes de seguro en productos más completos.

Graves enfermedades

¿Qué es una grave enfermedad?

Se considera como grave enfermedad a cualquier padecimiento que por sus características propias conduce fallecimiento, incluso a vivir el resto de su vida con la enfermedad o con secuelas de esta durante un tiempo y cuya primera ocurrencia se efectúe o se diagnostique mediante una certificación médica dentro del periodo de cobertura.

Algunas aseguradoras cubren el riesgo de una grave enfermedad como una cobertura básica, es decir, aquella protección que puede ser contratada sola e independiente de cualquier otra cobertura con un riesgo diferente. O como una cobertura adicional, que se contrata si y solo si existe una cobertura básica por fallecimiento y/o supervivencia en el plan en que se contrate.

Cobertura de Graves enfermedades

¿Qué es Graves enfermedades en MetLife?

Es una cobertura adicional con un costo extra que se agrega a una cobertura básica. La cobertura por graves enfermedades es temporal y se renueva cada año con una prima anual que se actualiza a edad alcanzada, además cuenta con una suma asegurada independiente a la cobertura básica por fallecimiento, esta suma asegurada se podrá hacer válida en caso de una grave enfermedad que esté incluida en dicha cobertura y se presente dentro del plazo del seguro y la póliza esté en vigor.

¿Cuáles son las graves enfermedades que incluye esta cobertura adicional?

MetLife ampara como grave enfermedad las siguientes:

- a) Infarto al miocardio
- b) Accidente vascular cerebral (AVC)
- c) Trasplante de órganos vitales
- d) Insuficiencia renal sujeta a diálisis
- e) Procedimientos quirúrgicos de revascularización miocárdica o cirugía de puentes aorto-coronarios (by-pass)
- f) Cáncer
- g) Parálisis o pérdida de extremidades

¿Para qué contratar la cobertura adicional de graves enfermedades?

Es importante tener otras alternativas para estar siempre protegido en caso de que se presente una enfermedad, ya que el riesgo está siempre latente y es conveniente contar con la posibilidad de sustentar una parte de los gastos médicos que pudieran surgir para proteger nuestra economía y la de nuestros seres queridos, además, es una cobertura que complementa el plan contratado por riesgo de muerte.

¹ Esperanza de vida es la cantidad de años que vive una cierta población en un periodo.

¿Para quién está dirigida la cobertura de graves enfermedades?

El mercado de esta cobertura adicional es un universo muy amplio debido a que su contratación es solo a través de una cobertura básica de vida individual contratada de acuerdo con la necesidad del solicitante ya sea joven, maduro, o una persona de edad.

¿Qué requisitos debo cumplir para hacer válida la cobertura de graves enfermedades?

El diagnóstico debe entregarse mediante una certificación médica de la ocurrencia de alguna de las enfermedades cubiertas, confirmado mediante evidencias clínicas, radiológicas histológicas y de laboratorio, efectuado por un médico certificado por el consejo de la especialidad correspondiente y autorizado legalmente para el ejercicio de su profesión.

El pago de esta cobertura procederá siempre que hayan transcurrido 90 días naturales a partir de la contratación de la cobertura.

Para la reclamación, el asegurado debe presentar la certificación médica que acredite el diagnóstico de una de las graves enfermedades.

El dictamen médico puede ser de una Institución Pública o Privada de Salud, lo indispensable es que el médico cuente con cédula profesional y especialidad de la enfermedad diagnosticada, además que sea el médico tratante del asegurado.

¿A qué productos se puede agregar la cobertura graves enfermedades?

Graves enfermedades se contrata en la mayor parte de nuestros productos:

· FlexiLife Protección Educalife

 TempoLife PerfectLife

 TotaLife · Horizonte MetLife

FlexiLife Sueños

En las condiciones generales de cada producto puede verificarse si es posible contratar esta cobertura adicional.

¿En qué monedas se puede contratar?

- Pesos
- Dólares

Dicha cobertura adicional adoptará la moneda de la cobertura básica que haya contratado.

Cobertura, suma asegurada, descuentos y características de graves enfermedades

Sumas aseguradas mínimas que se pueden contratar

Tipo de Moneda	Pesos	Dólares
Suma Asegurada Mínima	\$150,000	\$15,000*

^{*}Excepción: en EducaLife para dólares es de \$10,000

Descuentos

Los descuentos están dados en tarifas diferenciadas por sexo y edad:

- · Por ser mujer, de 3 años
- Por ser no fumador, de 2 años
- Por ser mujer y no fumar, de 5 años

¿Cuáles son los límites de suma asegurada, edad de aceptación y cancelación?

Cobertura	Edad		Suma asegurada máxima	
Riesgo	Mín.	Máx.	Cancelación	maxima
Enfermedad	20	60	Al aniversario de la póliza inmediato posterior a que el asegurado cumpla 65 años o al término del plazo del seguro, lo que suceda primero.	\$2,000,000 pesos \$200,000 dólares

La edad máxima de renovación es de 64 años.

¿Cuáles son y cómo se otorgan valores garantizados?

Este seguro no genera valores garantizados.

¿Qué requisitos de contratación son indispensables?

- Solicitud Individual
- Requisitos de asegurabilidad vigentes de acuerdo a la suma asegurada a contratar
- · Documentos de identificación del cliente

¿Cuándo termina o se cancela la cobertura adicional de graves enfermedades?

Termina sin obligación posterior para la compañía y sin notificación alguna, en los siguientes casos:

- Cuando se cancele la cobertura básica por fallecimiento o la cobertura adicional de graves enfermedades, así como, por la conversión de la póliza a un seguro saldado o prorrogado.
- · Cuando se dejen de pagar las primas.
- •Si el contratante solicita la cancelación de la cobertura por escrito a la compañía.
- A la fecha de la primera ocurrencia de la enfermedad o muerte del asegurado.
- •En el aniversario de la póliza inmediata posterior a la fecha en que el asegurado cumpla 65 años de edad.

¿Con qué conductos de pago cuenta la cobertura adicional de graves enfermedades?

- Tarjeta de crédito o débito (Visa, Mastercard, American Express)
- Referencia bancaria (pago directo)
- Transferencia electrónica CLABE

Asumirá el conducto de pago según la cobertura básica que haya contratado.

¿Cuál es la forma de pago?

Adoptará la forma de pago de la cobertura básica que haya contratado y esta podrá ser:

· Anual, mensual, semestral o trimestral.

Ficha técnica de la cobertura adicional de graves enfermedades

Asegurado y descripción de coberturas

Asegurado	Cobertura	Protección
Titular	Enfermedad	GE: en caso de que el asegurado sufra una grave enfermedad recibirá el monto contratado para esta eventualidad.

Definición de la cobertura

Cobertura por enfermedad

Adoptará la forma de pago de la cobertura básica que haya contratado y esta podrá ser:

· Cobertura Adicional (GE)

Se pagará la suma asegurada contratada al asegurado en forma independiente a la cobertura por fallecimiento, siempre que la grave enfermedad se presente dentro del plazo de pago de primas de la cobertura por fallecimiento del asegurado y la póliza este en vigor.

·Infarto al miocardio

Es la muerte de una parte del músculo cardiaco como consecuencia de la interrupción súbita del flujo adecuado de sangre a la zona respectiva.

Accidente vascular cerebral (AVC)

Cualquier incidente cerebro-vascular que produzca secuelas neurológicas con duración de por lo menos 24 horas y que incluya infarto del tejido cerebral, hemorragia de un vaso intracraneano o embolia de fuente extracraneal y que como consecuencia presente evidencia de déficit neurológico permanente.

Transplantes de órganos vitales

Procedimiento quirúrgico estrictamente indispensable para la recepción de los siguientes órganos completos:

Corazón

· Riñones

Uno o dos pulmones

·Hígado

Páncreas

підацо

·Insuficiencia renal sujeta a diálisis

Es el estado de fallo renal terminal debido a disfunción crónica irreversible de ambos riñones evidenciada por la necesidad de diálisis o trasplante renal.

· Procedimientos quirúrgicos de revascularización miocárdica o cirugía de puentes aorto-coronarios (by-pass)

Será la cirugía a tórax abierto para corregir obstrucciones arteriales mediante anastomosis de la arteria mamaria interna o hemoductos aorto-coronarios. La indicación quirúrgica se decide mediante una angiografía coronaria.

· Cáncer

Enfermedad crónico degenerativa, caracterizada por un crecimiento descontrolado de células derivadas de tejidos normales que forma un tumor y que es capaz de matar al huésped mediante la propagación de las células malignas desde el sitio de origen hasta sitios distantes, o por propagación local. Incluye leucemia, los linfomas y la enfermedad de Hodgkin.

· Parálisis o pérdida de extremidades

Se entiende por parálisis la pérdida de la función de las extremidades y por pérdida de extremidades la ausencia de ellas. Esta cobertura aplica en los casos en que la parálisis es permanente. La pérdida de extremidades aplica tanto para la ausencia

• Perdida Parcial. Es la pérdida de la extremidad al menos a nivel del tobillo o de la muñeca.

Aplicará en la pérdida completa por función o ausencia de dos o más extremidades de manera permanente a causa de una enfermedad o accidente.

Centros de servicio

CDMX Reforma

Av. Paseo de la Reforma No. 265, P.B. Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México (frente a la Glorieta de la Palma)

Guadalajara

Av. Patria No. 888 P.B. Piso 6 y 7 Col. Loma Real C.P. 45129 Zapopan, Jalisco

Toluca

Ignacio Allende No. 101 Col. Centro, Toluca de Lerdo C.P. 50000 Estado de México

CDMX Universidad

Av. Universidad No. 1897, P.B. y Piso 1, Col. Oxtopulco Universidad C.P. 04310, Alcaldía Coyoacán Ciudad de México

Monterrey

Calzada del Valle

No. 120 Oriente P.B. Col. Del Valle C.P. 66220 San Pedro Garza García, N.L.

Xalapa

Av. Ruiz Cortinez No. 1706 Col. Francisco Moreno y Ferrer Guardia, C.P. 91020 Xalapa- Enríquez, Veracruz

f y metlife.com.mx | 800 00 METLIFE (638 5433)

Los productos y servicios son ofrecidos por MetLife México, S.A. filial de MetLife Inc. que operan bajo la marca "MetLife". Todo lo anterior de acuerdo a las condiciones generales del seguro contratado.

